

# MANUAL DE POLÍTICAS SOBRE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

2019



”

## **ACUERDO N009 JD – 055 - 2019 POR EL CUAL SE CREA EL MANUAL DE MANUAL DE POLÍTICAS SOBRE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SERMUTUAL**

La Junta Directiva de “SERMUTUAL” en uso de sus facultades que le otorga la Legislación Cooperativa y los Estatutos, y,

### **CONSIDERANDO**

- a. Que la Junta Directiva en cumplimiento de la los artículos 102 al 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Ley 1121 de 2006 y demás aspectos reglamentados por la Circular Básica Jurídica 6 de 2015 de la Superintendencia de Economía Solidaria, es menester expedir un manual mediante el cual se establezca las practicas encaminadas a contribuir a la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo, proteger a la cooperativa, velar por la seguridad, transparencia y confiabilidad en las operaciones que realice Sermutual.
- b. Que es deber la Junta Directiva velar por acatar las Normas Legales que expida las Entidades de Vigilancia y Control del Estado, del Sector de la Economía Solidaria, la Unidad de Información y Análisis Financiero.
- c. Que es indispensable garantizar a los Asociados el goce efectivo de su derecho fundamental al buen nombre, libertad de expresión, habeas data, entre otros.
- d. Que la mutual está expuesta a un riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, que debe ser permanentemente evaluado.
- e. Que el Artículo 8º de los Estatutos dispone que para el cumplimiento de los objetivos y la ejecución de actividades se organizarán los Establecimientos y Dependencias Administrativas que sean necesarias, previa Autorización y Reglamentación en cada caso por la Junta Directiva.
- f. Que el Artículo 17 de los Estatutos dispone, fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en la organización y los demás elementos que integran el Manual Integral de Prevención y Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

## ACUERDA

### INTRODUCCIÓN

La Asociación Mutual para el Desarrollo y Bienestar, SERMUTUAL, acatando la normatividad vigente, ha diseñado e implementado el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) para sumarse activamente a la lucha contra el Lavado de Activos (LA) y la Financiación del Terrorismo (FT).

El presente Manual de Políticas contiene las directrices en materia de riesgo de Lavado de Activos (LA) y la Financiación del Terrorismo (FT), tiene por objetivo proteger la organización de los potenciales intentos de lavado de activos y financiación del terrorismo, ha sido elaborado para uso, orientación y obligatorio cumplimiento de todos nuestros empleados, directivos, representante legal, asociados y en general todas nuestras partes relacionadas.

### OBJETIVOS

1. Proteger la reputación de la Asociación Mutual para el Desarrollo y Bienestar, SERMUTUAL.
2. Velar por la seguridad, transparencia y confiabilidad en las operaciones que se realicen.
3. Cumplir la aplicación de la normativa vigente, particularmente los artículos 102 al 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Ley 1121 de 2006 y demás aspectos reglamentados por la Circular Básica Jurídica de 2015 de la Superintendencia de Economía Solidaria.
4. Contribuir a la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

## 1. MARCO LEGAL

### a. Constitución Política de Colombia:

Artículo 2, Fines esenciales del Estado

Artículo 6, Responsabilidad de los particulares al cumplimiento de la Constitución y la Ley.

Artículo 15, Derecho al Habeas Data

Artículo 22A, Prohibición de la creación, promoción, instigación, organización, instrucción, apoyo, tolerancia, encubrimiento o favorecimiento, financiación o empleo oficial y/o privado de grupos civiles armados organizados con fines ilegales de cualquier tipo.

Artículo 29, Garantía del derecho al debido proceso, principio de legalidad, presunción de inocencia.

Artículo 123, Señalan quienes ostentan la calidad de servidores públicos.

Artículo 333, donde se hace referencia a la iniciativa privada.

Artículo 335 Establece la regulación de la actividad financiera.

### b. Circular Externa 004 emitida por la Superintendencia de Economía Solidaria– Por la cual se imparten instrucciones relativas al Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, SARLAFT

### c. Ley 599 de 2.000 Código Penal Colombiano:

Artículo 25, mediante el cual se establecen las conductas por acción y omisión;

Artículo 29, se define la calidad de autor de la conducta punible;

Artículo 30, se define las clases de partícipes de la conducta punible;

Artículo 319, donde se tipifica el delito de contrabando como delito;

Artículo 320, donde se tipifica el delito de favorecimiento del contrabando;

Artículo 321, donde se tipifica el delito de la defraudación a las rentas de aduana;

Artículo 323, donde se tipifica el delito de lavado de activos,  
Artículo 325, donde se tipifica el delito la omisión del control

Artículo 326, donde se tipifica el delito de testaferrato

Artículo 327, donde se tipifica el delito de enriquecimiento ilícito;

Artículo 345, donde se tipifica el delito de financiación del terrorismo;

Artículo 365, donde se tipifica el delito de fabricación, tráfico y porte de armas de fuego sin permiso de la autoridad competente

Artículo 376, donde se tipifica el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes sin permiso de la autoridad competente;

Artículo 377, donde se tipifica el delito de destinación ilícita de muebles o inmuebles;

Artículo 382 donde se tipifica el delito de tráfico de sustancias para procesamiento de narcóticos y el narcotráfico;

Artículo 412, donde se tipifica el delito de enriquecimiento ilícito,

- d. Ley 526 de 1999: Por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero –UIAF-.
- e. Ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano: Tipificación de delitos en los cuales tiene origen el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- f. Ley 1121 de 2006: Disposiciones en materia de Financiación del Terrorismo.
- g. Decreto 1674 del 21 de octubre 2016 del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República; por la cual se adiciona un capítulo del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, “por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”, en relación con la indicación de las Personas Expuestas Políticamente –PEP-, a que se refiere

el artículo 52 de la Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción, aprobada mediante la ley 970 de 2005

- h. Recomendaciones internacionales del Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI-
- i. Artículo 9º de la Ley 1121 de 2006, que modificó el artículo 23 de la Ley 365 de 1997, señalando que todas las cooperativas de ahorro y crédito y multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, están sujetas al cumplimiento de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero - EOSF (Decreto 663 de 1993)- y para ello “deberán adoptar un Sistema Integral de Prevención y Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo”.
- j. Circular Básica Jurídica de 2015 que establece: “El SIPLAFT deberá estar acorde con los estándares internacionales sobre la materia, particularmente, los pronunciados por GAFI (40) y GAFISUD (9), según lo dispuesto en el literal e) del numeral 2 del artículo 102 del EOSF; así mismo debe contemplar criterios que le permitan a SERMUTUAL determinar el riesgo implícito en las operaciones que realicen con personas naturales o jurídicas de países que no aplican las recomendaciones formuladas por GAFI y GAFISUD o los aplican en forma insuficiente y así mismo, establecer el procedimiento a seguir para controlar y/o minimizar el riesgo potencial identificado”.

## 2. MARCO CONCEPTUAL

**Lavado de activos:** (Artículo 323 Código Penal, modificado por la Ley 1765 de 2015) “El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento

ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o los dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La misma pena se aplicará cuando las conductas descritas en el inciso anterior se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada.

El lavado de activos será punible aun cuando las actividades de que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores, se hubiesen realizado, total o parcialmente, en el extranjero.

Las penas privativas de la libertad previstas en el presente artículo se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectuaren operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introdujeran mercancías al territorio nacional.”

Conductas como la conversión o transferencia de la propiedad a sabiendas de que la misma procede de actividades delictivas o de un acto de participación en tales

actividades, con el propósito de esconder o disfrazar el origen ilícito de la propiedad o de ayudar a cualquier otra persona involucrada en esas actividades a evadir las consecuencias legales de sus acciones, o disimular su verdadera naturaleza, origen, localización, destino, uso, actividad, desplazamiento, o derecho, correspondiente a la propiedad a sabiendas de que esta es producto de una actividad ilegal o de la participación en tales actividades o en la adquisición,

posesión o uso de una propiedad, conociendo en el momento de recibirla que la misma es producto de actividades delictivas o de un acto de participación en tales actividades, han sido tipificadas como Lavado de Activos tanto por el Consejo de la Comunidad Europea y la normativa Colombiana.

**Financiación de terrorismo.** (Artículo 345 Código Penal modificado por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011) “El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

**Omisión de control:** (Artículo 325 Código Penal, modificado por el artículo 3 de la Ley 1357 de 2009) “El miembro de junta directiva, representante legal, administrador o empleado de una institución financiera o de cooperativas que ejerzan actividades de ahorro y crédito que, con el fin de ocultar o encubrir el origen ilícito del dinero, omita el cumplimiento de alguno o todos los mecanismos de control establecidos por el ordenamiento jurídico para las transacciones en efectivo incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de treinta y ocho (38) a ciento veintiocho (128) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a quince mil

(15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”.

**Enriquecimiento ilícito de particulares:** (Artículo 327 Código Penal): “El que de manera directa o por interpuesta persona obtenga, para sí o para otro, incremento patrimonial no justificado, derivado en una u otra forma de actividades delictivas incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de noventa y seis (96) a ciento ochenta (180) meses y multa correspondiente al doble del valor del incremento ilícito logrado, sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

**Favorecimiento:** (Artículo 446 Código Penal): El que tenga conocimiento de la comisión de la conducta punible y sin concierto previo, ayude a eludir la acción de la autoridad o a entorpecer la investigación correspondiente, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años. Si la conducta se realiza respecto de los delitos de genocidio, desaparición forzada, tortura, desplazamiento forzado, homicidio, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, tráfico de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, la pena será de cuatro (4) a doce (12) años de prisión. Si se tratare de contravención se impondrá multa.

**Receptación:** (Artículo 447 Código Penal, modificado por el Artículo 45 de la Ley 1142 de 2007): El que sin haber tomado parte en la ejecución de la conducta punible adquiera, posea, convierta o transfiera bienes muebles o inmuebles, que tengan su origen mediato o inmediato en un delito, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá en prisión de cuatro (4) a doce (12) años y multa de seis punto sesenta y seis (6.66) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor.

Si la conducta se realiza sobre medio motorizado, o sus partes esenciales, o sobre mercancía o combustible que se lleve en ellos; o sobre elementos destinados a

comunicaciones telefónicas, telegráficas, informáticas, telemáticas y satelitales, o a la generación, transmisión, o distribución de energía eléctrica y gas domiciliario, o a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, la pena será de seis (6) a trece (13) años de prisión y multa de siete (7) a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la conducta se realiza sobre un bien cuyo valor sea superior a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes la pena se aumentará de una tercera parte a la mitad.

**Utilización indebida de información privilegiada:** (Artículo 258 Código Penal, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1474 de 2011): El que como empleado, asesor, directivo o miembro de una junta u órgano de administración de cualquier entidad privada, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero, haga uso indebido de información que haya conocido por razón o con ocasión de su cargo o función y que no sea objeto de conocimiento público, incurrirá en pena de prisión de uno (1) a tres (3) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En la misma pena incurrirá el que utilice información conocida por razón de su profesión u oficio, para obtener para sí o para un tercero, provecho mediante la negociación de determinada acción, valor o instrumento registrado en el Registro Nacional de Valores, siempre que dicha información no sea de conocimiento público.

**Análisis de riesgo:** Uso sistemático de la información disponible para determinar cuan frecuentemente pueden ocurrir eventos especificados y la magnitud de sus consecuencias.

**Autocontrol:** Es la voluntad de las directivas, representantes y todos sus empleados para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su empresa.

**Cliente y/o contraparte:** Es toda persona natural o jurídica con quien la Entidad formaliza una relación contractual o legal, sea contratista, proveedor, asociado y/o cualquier figura contractual que suponga inyección efectiva de recursos.

**Consecuencia:** El producto de un evento expresado cualitativa o cuantitativamente, sea éste una pérdida, perjuicio, desventaja o ganancia. Podría haber un rango de productos posibles asociados a un evento.

**Contrapartes:** Personas naturales o jurídicas con las cuales La Asociación Mutual para el Desarrollo y Bienestar, SERMUTUAL, tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden.

**Debida Diligencia** (*Due Diligence* en inglés): Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como el actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactivo, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

**Evaluación del control:** Revisión sistemática de los procesos para garantizar que los controles aún son eficaces y adecuados.

**Evaluación de riesgos:** Proceso global de análisis de riesgo y evaluación de

riesgo. El proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos comparando el nivel de riesgo respecto de estándares predeterminados, niveles de riesgo objetivos u otro criterio.

**Factores de riesgo:** Agentes generadores del riesgo de Lavado de Activos (LA) y de Financiación del Terrorismo (FT).

**Frecuencia:** Una medida del coeficiente de ocurrencia de un evento expresado como la cantidad de ocurrencias de un evento en un tiempo dado. Véase también Probabilidad.

**Financiación del Terrorismo (FT):** Concepto que abarca la financiación de los actos de terrorismo, de los terroristas y de las organizaciones terroristas.

**GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional):** Organismo intergubernamental constituido en 1989, que tiene como propósito desarrollar y promover políticas y medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Emitió “Las Recomendaciones” para el control del lavado de activos y la financiación de la actividad terrorista.

**Gestión de riesgo:** Cultura, procesos y estructuras dirigidas a obtener oportunidades potenciales mientras se administran los efectos adversos.

**Identificación de riesgos:** Proceso de determinar ¿qué puede suceder, por qué y cómo?.

**Interesados (partes interesadas):** Aquellas personas y organizaciones que pueden afectar, ser afectados, o percibir ellos mismos ser afectados, por una decisión o actividad.

**Listas restrictivas:** Son aquellas listas frente a las cuales la empresa se abstendrá o buscará terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren. Tienen esta característica las listas de las Naciones Unidas (ONU), las listas de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, entre otras, que por su naturaleza generen un alto riesgo que no pueda mitigarse con la adopción de controles. Véase Listas OFAC.

**Lista OFAC:** Listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Contienen nombres de narcotraficantes especialmente señalados (Significant Designated Narcotics Traffickers – SDNT LIST), narcotraficantes extranjeros significativos (Significant Foreign Narcotic Traffickers – SFNT LIST), terroristas globales especialmente señalados (Significant Designated Global Terrorists – SDGT LIST), cabecillas de organizaciones criminales o terroristas, o que representan uno o todos los riesgos antes señalados.

**Listas de las Naciones Unidas (ONU):** Listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas. Estas listas son vinculantes para Colombia conforme al derecho internacional.

**Monitoreo o seguimiento:** Comprobar, supervisar, observar críticamente, o registrar el progreso de una actividad, acción o sistema en forma sistemática para identificar cambios.

**Oficial de Cumplimiento:** Persona designada por la Asociación Mutual para el Desarrollo y Bienestar, SERMUTUAL, que tiene la responsabilidad de velar por el adecuado funcionamiento de los mecanismos e instrumentos específicos contemplados en el Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, SARLAFT.

**Operaciones inusuales:** Son aquellas operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes, proveedores, contratistas, propietarios de inmuebles, empleados y accionistas, o que, por su monto, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

**Operaciones sospechosas:** Son aquellas que por su número, cantidad o características no se enmarcan en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no han podido ser razonablemente justificadas. Estas operaciones tienen que ser reportadas única, inmediata y exclusivamente a la Unidad de Información y Análisis Financiero, UIAF.

**Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos o detentan algún grado de poder público, las cuales se encuentran relacionadas en el decreto 1674 de 2016 por medio del cual la secretaria de transparencia de la Presidencia enumera e identifica las personas que se les califica como PEP, tales como:

- a. Presidente de la Republica, Vicepresidente de la Republica, Altos Consejeros, Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, Ministros y Viceministros.

- b. Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de los Ministerios, los Departamentos Administrativos y las Superintendencias.
- c. Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de: (i) los establecimientos públicos, (ii) las Unidades Administrativas Especiales, (iii) Las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (iv) Las Empresas Sociales del Estado, (v) Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, (vi) Las Sociedades de Economía Mixta.
- d. Superintendentes y Superintendentes Delegados
- e. Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales, Tesoreros, Directores Financieros y Secretarios Generales de: (i) Gobernaciones, (ii) Alcaldías, (iii) Concejos Municipales y Distritales, y (iv) Asambleas Departamentales.
- f. Senadores, Representantes a la Cámara, Secretarios Generales, Secretarios de las Comisiones Constitucionales permanentes del Congreso de la República y Directores Administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes.
- g. Gerente y Codirectores del Banco de la República.
- h. Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales.
- i. Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Autoridad Nacional de Televisión, de la Comisión de la Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Aguas Potables Saneamiento Básico, y de la Comisión de la Regulación de Comunicaciones.

- j. Magistrados, Magistrados Auxiliares y Consejeros de Altas Cortes y Tribunales, Jueces de la Republica, Fiscal General de la Nación, Dirección Nacional de Seccionales y Seguridad Ciudadana
- k. Contralor General de la Republica, Vice contralor, Contralores Delegados, Contralores Territoriales, Contador, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General de la Nación, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblo, Vice Defensor del Pueblo, Defensores Delegados, y Auditor General de la República.
- l. Consejeros del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados.
- m. Representantes Legales, Presidentes, Directores y Tesoreros de Partidos y Movimientos Políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley.
- n. Los directores y Tesoreros de Patrimonios Autónomos o Fideicomisos que administren recursos públicos.

**Probabilidad:** La probabilidad de un evento específico o resultado, medido por el coeficiente de eventos o resultados específicos con relación a la cantidad total de posibles eventos o resultados. Utilizado como una descripción cualitativa de probabilidad o frecuencia.

**Riesgo:** La posibilidad de que suceda un evento que tendrá un impacto sobre los objetivos. Se le mide en términos de consecuencias y probabilidades.

## **Riesgos asociados al Lavado de Activos (LA) y Financiación del Terrorismo**

**(FT):** Riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo; éstos son: reputacional, legal, operativo y contagio.

**Riesgo Reputacional:** Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

**Riesgo Legal:** Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

**Riesgo Operativo:** Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el talento humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

**Riesgo de contagio:** Posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

**Riesgo inherente:** Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

**Riesgo residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

**Señales de alerta:** Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal.

**Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):** Es una unidad

administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

**Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se realiza la separación de elementos en grupos homogéneos en su interior y heterogéneos entre ellos.

**Transacción múltiple en efectivo:** Aquellas operaciones que se realicen en una o varias oficinas, durante un mes calendario, por el beneficio de una misma persona que en su conjunto iguallen o superen los cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) o cincuenta mil dólares (US \$50.000) o su equivalente.

**Transacción única:** Se considera transacción única a aquellas operaciones en efectivo que se realicen tanto en moneda legal como extranjera, que en su conjunto superen los diez millones de pesos (\$10.000.000), si son realizadas por o en beneficio de determinada persona durante el día o en cualquier otro plazo que fije la Superintendencia de Economía Solidaria de Colombia.

### 3. Políticas Generales

**La Asociación Mutual para el Desarrollo y Bienestar, SERMUTUAL**, prohíbe cualquier tipo de relación con cualquier contraparte que cumpla con alguna de las siguientes características:

- Se encuentre registrado en las listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, y/o demás bases de datos y/o listas restrictivas por medio de las cuales se relacionen a personas tanto naturales como jurídicas en actividades vinculadas con el Lavado de Activos (LA) y la Financiación del Terrorismo (FT).
- Partes relacionadas clasificadas en el segmento de mayor riesgo que reporten en medios de comunicación posibles relaciones con actividades delictivas, especialmente las asociadas a los delitos fuentes del Lavado de Activos (LA) y la Financiación del Terrorismo (FT).
- Personas naturales o jurídicas que no permitan la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan o la procedencia de los fondos con que operan.
- Personas naturales o jurídicas que se rehúsen a entregar la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o beneficiario final.
- Persona natural o jurídica que presenten documentos que permitan presumir su carencia de autenticidad o que faltan a la verdad o cuyas características externas, permitan albergar serias dudas sobre su legalidad o legitimidad.

### 4. Política para la Debida Diligencia

En todos los casos y sin excepción alguna **La Asociación Mutual para el Desarrollo y Bienestar, SERMUTUAL**, solo establecerá y mantendrá relaciones

comerciales con las partes relacionadas que cumplan con los procedimientos internos de la organización para la debida diligencia.

## 5. Política para la Vinculación de Asociados, Proveedores y Empleados.

- a. La **Asociación Mutual para el Desarrollo y Bienestar, SERMUTUAL**, solo establecerá y mantendrá relaciones con los asociados, proveedores y empleados que cumplan con los procedimientos internos de la organización para la debida diligencia.
- b. El conocimiento de los asociados, proveedores y empleados en todos los casos debe ser previo a su vinculación.
- c. Antes de cualquier vinculación, la **Asociación Mutual para el Desarrollo y Bienestar, SERMUTUAL** realizará las respectivas consultas en listas restrictivas y se dejará soporte de ello.
- d. No se permitirán vinculaciones sin los documentos soportes necesarios exigidos por la **Asociación Mutual para el Desarrollo y Bienestar, SERMUTUAL**, no son aportados para hacer la debida diligencia de dicha relación.
- e. En toda vinculación de asociados, proveedores y empleados se deberá realizar el diligenciamiento del formulario de conocimiento al cliente establecido por la **Asociación Mutual para el Desarrollo y Bienestar, SERMUTUAL**.
- f. El Oficial de Cumplimiento o en su defecto el área de Riesgos estudiará y analizará asociados, proveedores o empleados realizando la debida diligencia y basado en ello, emitirá un concepto donde sugerirá la aprobación o negación del ingreso antes de cualquier vínculo.
- g. No podrán vincularse asociados, proveedores o empleados que presenten información y/o documentación falsa, inexacta o no verificable.
- h. No podrán vincularse asociados, colaboradores, o proveedores cuyo representante legal haya sido condenado o este incurrido en procesos judiciales

o administrativos, por delitos asociados con lavado de activos, financiación de actividades terroristas o comercialización de armas de destrucción masiva.

## **6. Política para el Manejo de Personas Expuestas Políticamente (PEP)**

Las personas que se encuentran relacionadas en el decreto 1674 de 2016, y sus relacionados en primer grado de afinidad y consanguinidad, serán objeto de un seguimiento especial sobre sus recursos financieros, tanto en su origen como en su destino, para lo cual **La Asociación Mutual para el Desarrollo y Bienestar, SERMUTUAL**, ha diseñado procedimientos y controles específicos para el tratamiento de estas personas.

## **7. Política de Partes Relacionadas de Mayor Riesgo**

Serán consideradas partes relacionadas de mayor riesgo aquellas que cumplan alguna de las siguientes características:

- a. Aquellas que se encuentren incurso en una investigación de la Fiscalía General de la Nación o en procesos jurídicos relacionados con delitos fuentes del Lavado de Activos (LA) y la Financiación del Terrorismo (FT).
- b. Aquellas que al momento de la vinculación y durante vigencia de relación comercial hayan sido detectadas como Personas Expuestas Políticamente (PEP) de acuerdo con el decreto 1674 de 2016.
- c. Aquellas que desarrollen actividades relacionadas con la construcción y la minería.

## **8. Política para países de mayor riesgo**

En ningún caso **La Asociación Mutual para el Desarrollo y Bienestar, SERMUTUAL**, mantendrá relaciones comerciales y operaciones con

personas naturales o jurídicas e instituciones financieras procedentes de países donde no se aplican las recomendaciones del **Grupo de Acción Financiera Internacional, GAFI**.

## 9. Política sobre Beneficiario Final

En todos los casos y en especial en giros a terceros, la **Asociación Mutual para el Desarrollo y Bienestar, SERMUTUAL**, identificará el beneficiario final, para lo cual la entidad ha establecido procedimientos para tal fin, teniendo en cuenta:

- a. SERMUTUAL Identificará la propiedad directa o indirecta de una participación superior al 5% de la persona jurídica que actúa como parte relacionada.
- b. SERMUTUAL identificará la persona sobre quien recaen los efectos económicos de una transacción.
- c. Las partes relacionadas que estén vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia serán exoneradas de la debida diligencia.
- d. Las partes relacionadas que estén obligadas a cumplir la normatividad vigente en materia de SARLAFT podrán ser exoneradas de la debida diligencia siempre y cuando presenten certificación firmada por el representante legal o el oficial de cumplimiento sobre la debida implementación y funcionamiento del SARLAFT.

## 10. Política sobre Documentación Física y Digital

Los registros que contienen información respecto al SARLAFT como mínimo deberán:

- a. Contar con un soporte físico o magnético.
- b. Contar con requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta sólo por quienes estén autorizados.

Los documentos y registros tanto físicos como digitales relacionados con el cumplimiento de las normas sobre SARLAFT se conservarán dentro del archivo de gestión de la Unidad de Cumplimiento durante cinco (5) años, luego del cual se conservarán en el archivo central durante quince (15) años.

En todo caso ningún asociado, proveedor o empleado podrá ser eximido de la aplicación de los procedimientos y controles establecidos por la **Asociación Mutual para el Desarrollo y Bienestar, SERMUTUAL**, para la vinculación o actualización de información, en especial en lo relacionado con el suministro de los formularios para la debida diligencia de SERMUTUAL, ni de la información solicitada en ellos.

De igual manera la Asociación Mutual puede optar por pagarés digitales o desmaterializados, en concordancia con la normatividad vigente. En referencia a los pagarés digitales o desmaterializados el marco jurídico se sustenta en:

La Ley 27 de 1990: reconoce jurídicamente la equivalencia funcional de la circulación de los valores que se emiten, se inmovilizan y circulan a través de los depósitos de valores.

La Ley 527 de 1999: reconoce jurídicamente la equivalencia de los mensajes de datos y la fuerza obligatoria que tienen los mismos frente a los documentos

expedidos en forma física, una vez se cumplan los requisitos establecidos en esta ley: Integridad, Autenticidad, No repudio e información accesible para su posterior consulta. Reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales.

La Ley 964 de 2005: reconoce jurídicamente el valor probatorio y la autenticidad de las certificaciones expedidas por DECEVAL de los derechos representados mediante anotación en cuenta. Además autoriza a los depósitos a custodiar títulos no inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE)

Decreto 2555 de 2010 establece:

- Pueden entregarse en custodia a los Depósitos, los títulos valores, instrumentos financieros y valores no inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE).
- El depósito y administración se registrará por el reglamento de los Depósitos.
- La anotación en cuenta se aplicará a los valores de contenido crediticio o de participación dados en custodia a los Depósitos.
- Los títulos valores depositados en los Depósitos, mantienen los derechos, acciones y prerrogativas consagradas en el Código de Comercio.

Decreto 2364 de 2012:

Corresponden a la firma electrónica los métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente.

## 11. Política sobre Actualización de Información

De acuerdo con lo previsto en la Circular Externa 004 de 2017, para efectos de lo señalado sobre el conocimiento de las partes relacionadas, la **Asociación Mutual para el Desarrollo y Bienestar, SERMUTUAL**, solicitará a sus contrapartes de forma anual la actualización de la información establecida por la asociación mutual para la debida diligencia, sin perjuicio de los requisitos de información y documentación adicionales que se establezcan por estatuto, reglamentaciones internas o disposiciones de la oficina de cumplimiento.

## **12. Política sobre Nuevos Productos y Mercados**

La identificación de riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y sus riesgos asociados, debe realizarse previamente al lanzamiento de cualquier producto o servicio o la modificación de sus características, la incursión en nuevos mercados, en la apertura de operaciones en nuevas sucursales y en el lanzamiento o modificación de los canales transaccionales de la **Asociación Mutual para el Desarrollo y Bienestar, SERMUTUAL**.

## **13. Política de Requerimiento de Información por Autoridades Competentes, Visitas de Vigilancia, Inspección y Requerimientos**

Los Directivos, Órganos de Control y los colaboradores de la Asociación Mutual tendrán la obligación de colaborar con la Administración de Justicia, atendiendo de manera oportuna los requerimientos expresos de las autoridades competentes en los temas relacionados con el Lavado de Activos (LA) y la Financiación del Terrorismo (FT), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 95 de la Constitución Política de Colombia. Los requerimientos realizados por la Administración de Justicia serán canalizados a través del Oficial de Cumplimiento de la Asociación Mutual.

La **Asociación Mutual para el Desarrollo y Bienestar, SERMUTUAL**, facilitará la entrega de información pertinente, sin dilaciones, con objetividad y con la mayor

disposición posible, no sin antes verificar la pertinencia y cumplimiento de requisitos legales para tales propósitos. SERMUTUAL seguirá los procedimientos internos establecidos para tales fines y aplicará la política de conservación de documentos.

En todo caso el oficial de cumplimiento deberá Incluir en el informe trimestral presentado a la Junta Directiva, un punto en el que se mencione de forma clara la visita o requerimientos realizados por los entes de vigilancia y control o de las autoridades judiciales competentes, según el caso.

#### **14. Política sobre La Reserva de la Información**

La **Asociación Mutual para el Desarrollo y Bienestar, SERMUTUAL**, no invocará, como argumento, la reserva bancaria para negar la entrega de información de sus asociados o de las operaciones comerciales de éstos a las autoridades competentes, dentro de los procesos de investigación que se adelanten, conforme

con lo dispuesto en el artículo 95 de la Constitución Política de Colombia, artículo 63 del Código de Comercio, 261 y siguientes del Código General del Proceso, 102105 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y la Ley 1581 de 2012, artículo 2 el literal b, o en aquellas normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

Se entiende por **reserva bancaria**, el deber jurídico que tienen las entidades financieras y sus funcionarios (administradores, gerentes, directivos, empleados) de guardar discreción, confidencialidad y reserva sobre la información de sus asociados, con relación a: saldos, cuentas, transacciones, negocios, ingresos, patrimonio, bienes declarados y otros, o sobre aquellos datos sensibles relacionados con la situación propia de la persona natural o jurídica, que conozcan en desarrollo de su relación contractual, oficio o cargo. Esta obligación comprende tanto los datos que suministre directamente el asociado o representante, como

25

aquellos que configuren la relación comercial entre él y la entidad, y debe cumplirse durante la vigencia del vínculo comercial, aun cuando éste haya terminado.

**Confidencialidad.** Adicional a las limitaciones al uso de información privilegiada y confidencial en lo pertinente a la información remitida a la Unidad de Información y Análisis Financiero, UIAF, capítulo Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), la **Asociación Mutual para el Desarrollo y el Bienestar, SERMUTUAL**, a través de la oficina de cumplimiento, velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica: *"Garantizar la reserva de la información recaudada y reportada atendiendo lo señalado en el artículo 105 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, EOSF, modificado por el artículo 2 de la Ley 1121 de 2006"*; igualmente, se demanda que las entidades, sus administradores y funcionarios, *"no podrán dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones, comerciales o de registro, sospechosas que se ha remitido a la Unidad de Información y Análisis Financiero, UIAF, información sobre las mismas y deberán guardar reserva sobre dicha información"*.

**Tratamiento y Protección de Datos Personales.** En cumplimiento de la ley estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012 y demás que modifiquen o reemplacen, la **Asociación Mutual para el Desarrollo y el Bienestar, SERMUTUAL**, establece en su procedimiento las condiciones mínimas para realizar el tratamiento legítimo y adecuado de los datos personales de asociados, empleados, proveedores y demás vinculados con la Asociación Mutual. Forman parte de esta política los demás documentos que tengan incidencia en la protección de datos personales.

## 15. Política sobre La Consolidación Electrónica de Operaciones

La **Asociación Mutual para el Desarrollo y el Bienestar, SERMUTUAL**, consolida de forma electrónica y mensual todas las operaciones que realicen los asociados y usuarios a través de los productos y canales teniendo en cuenta las jurisdicciones, la naturaleza de la operación, de forma individual, según sea el caso.

La **Asociación Mutual para el Desarrollo y el Bienestar, SERMUTUAL**, realizará los análisis sobre dichos datos para determinar la información relevante teniendo en cuenta el riesgo al que exponen a la entidad y basándose en los criterios previamente establecidos por el área de riesgo.

### **16. Política sobre el Manejo de Efectivo**

- a. No se aceptarán pagos en efectivo en los puntos de atención de la Asociación Mutual.
- b. Las operaciones iguales o superiores a \$10.000.000 en efectivo o transacciones múltiples en efectivo cuya sumatoria mensual sea igual o superior a cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) m/cte. serán sujetas del reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero, UIAF.

### **17. Política de Exoneración para los Reportes de Transacciones en Efectivo**

La Asociación Mutual NO exonera a ninguno de sus asociados del reporte de transacciones en efectivo.

### **18. Política para la Etapa de Identificación de los Riesgos de Lavado de Activos (LA) y de Financiación del Terrorismo (FT).**

La **Asociación Mutual para el Desarrollo y el Bienestar, SERMUTUAL**, por medio de una metodología de reconocido valor técnico identificará los riesgos de Lavado de Activos (LA) y de Financiación del Terrorismo (FT) inherentes al desarrollo de la

actividad, teniendo en cuenta los factores de riesgo definidos: cliente (contraparte), productos, canales y jurisdicciones.

La metodología utilizada por la **Asociación Mutual para el Desarrollo y el Bienestar, SERMUTUAL**, es una adaptación entre el estándar australiano de identificación de riesgos y la norma NTC 31000, la cual consiste en realizar la identificación de las partes relacionadas al riesgo de Lavado de Activos (LA) y Financiación del Terrorismo (FT), para determinar las áreas de impacto y las fuentes de riesgo, a partir de estos, se podrá identificar de forma sistemática los posibles eventos y causas concretas de los riesgos LA/FT a los que se encuentra expuesta la Asociación Mutual.

Los riesgos se calificarán por medio de la escala de impacto y probabilidad en la semántica y valor de medida que dé la Junta Directiva.

Las siguientes son las tablas de medición de riesgos que serán utilizadas:

Tabla para la medición de riesgos, basada en la valoración combinando la consecuencia y la probabilidad trabajando en escalas de 1 a 5.

		IMPACTO					
		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico	
		Valor	1	2	3	4	5
P R O B A B I L I D A D	Casi Cierta	5	Alto	Alto	Extremo	Extremo	Extremo
	Probable	4	Moderado	Alto	Alto	Extremo	Extremo
	Posible	3	Bajo	Moderado	Alto	Extremo	Extremo
	Improbable	2	Bajo	Bajo	Moderado	Alto	Extremo
	Rara	1	Bajo	Bajo	Moderado	Alto	Alto

### Medidas de Impacto

Las medidas de impacto se expresan generalmente en términos financieros, pero no necesariamente todos los riesgos se pueden expresar utilizando esta medida. Existen otros valores cualitativos que pueden ser utilizados para poder medir el impacto para la organización.

El impacto se define como el resultado de un evento (Causa) expresado cualitativa o cuantitativamente, sea este una pérdida, perjuicio, desventaja o ganancia.

### TABLA DE MEDICIÓN DE IMPACTO

EscaLa	Reputacional	Legal	Operativo	Contagio	Vidas Humanas	
5	Catastrófico	Efecto publicitario sostenido a nivel país, pérdida de asociados en gran escala, intervención y sanciones de organismo regulador, implicación directa de la Junta Directiva y de la alta gerencia.	Sanciones a la entidad, directivos, y administradores implicando el cierre o pagos de altas indemnizaciones a terceros afectando el patrimonio. Procesos penales a directivos y administradores.	Pérdidas superiores a \$ 0	Efectos legales y reputacionales de miembros de junta directiva principales (más del 0%) de la entidad o grupo económico en alguna actividad de Lavado de Activos (LA) o Financiación del Terrorismo (FT).	Posibles lesiones o muerte de empleados o terceras personas.
4	Mayor	Efecto publicitario sostenido a nivel país serias pérdidas de asociados, requerimiento formal o investigación	Sanciones mayores a la entidad y procesos disciplinarios o penales en contra de empleados.	Pérdidas de \$ 0	Efectos legales y reputacionales significativos de un directivo (presidente, vicepresidente y miembros	Hospitalización e incapacidad de tres (3) a seis (6) meses de empleados o terceras personas.

		organismo regulatorio, implicación de la alta gerencia.			de Junta Directiva y Oficial de Cumplimiento) involucrado en alguna actividad de LA o FT.	
3	Moderado	Efecto publicitario limitado en el país, incremento significativo en reclamaciones de asociados, pérdida de asociados, requerimiento formal de organismo regulador, posible implicación de la alta gerencia.	Sanciones moderadas a la entidad y/o empleados. Requerimientos de ente de supervisión con acciones correctivas inmediatas.	Pérdidas de \$ 0	Efectos legales y reputacionales importantes de un funcionario involucrado en alguna actividad de Lavado de Activos (LA) o Financiación del Terrorismo (FT).	Tratamiento médico de mediano impacto a empleados o terceras personas.
2	Menor	Efecto publicitario local o en el sector, incremento en reclamos de asociados, posible retiro de asociados.	Llamadas de atención por parte del ente de Supervisión y reporte de incidentes menores al ente de Supervisión.	Pérdidas de \$ 0	Efectos legales y reputacionales de un asociado involucrado en alguna actividad de Lavado de Activos (LA) o Financiación del Terrorismo (FT).	Incapacidad de (3) a (10) días de empleados o terceras personas.
1	Insignificante	Sin efecto publicitario, incremento en reclamos de asociados.	Acciones correctivas internas sin reportes al ente de Supervisión.	Pérdidas de \$ 0	Efectos legales y reputacionales de un usuario o proveedor involucrado en alguna actividad de LA o FT.	No requiere tratamiento médico ni incapacidad.

T  
a  
b  
l  
a

La severidad del riesgo se da como una resultante de la consecuencia (Impacto) por la probabilidad (Fuente/causa) del riesgo. La mayor severidad que se puede dar de un riesgo de acuerdo con los rangos y tablas definidos para la entidad es de veinticinco 25 (5 x 5) y la menor es de uno 1 (1 x 1).

La tabla de severidad puede ser definida utilizando diferentes rangos como, por ejemplo: Alto, medio y bajo.

Se puede utilizar la tabla de severidad utilizando 4 rangos que podrían ser:

<b>E</b>	<b>Extremo</b>	
<b>A</b>	<b>Alto</b>	
<b>M</b>	<b>Moderado</b>	
<b>B</b>	<b>Bajo</b>	

A cada uno de los rangos de severidad se le define un descriptor con respecto a la acción o acciones que deben ser seguidas para manejar el riesgo de acuerdo con su nivel de severidad.

Extremo: Riesgo extremo, se requiere acción inmediata. Planes de Tratamiento requeridos, implementados y reportados a la Gerencia.

Alto: Riesgo alto requiere atención de la alta gerencia. Planes de Tratamiento requeridos, implementados y reportados a la Gerencia.

Moderado: Riesgo moderado, la responsabilidad gerencial debe ser especificada. Riesgo aceptable – Administrado con procedimientos normales de control.

Bajo: Riesgo bajo, se administra con procedimientos rutinarios.

Riesgo insignificante: No se requiere ninguna acción.

Desde otro punto de vista y teniendo en cuenta el cumplimiento de los objetivos de la organización, podríamos considerar los siguientes:

Extremo: Muchos Objetivos pueden no ser alcanzados.

Alto: Algunos Objetivos importantes podrían no ser alcanzados.

Moderado: Algunos Objetivos podrían ser afectados.

Bajo: Menores efectos, que pueden ser fácilmente remediados.

La Matriz de Configuración de la Severidad se define de acuerdo con las necesidades de la organización teniendo como referencia lo definido por el área de riesgos de la organización. Para la entidad se definirá lo siguiente:

<b>Probabilidad</b>	Casi Cierto (5)	A	A	E	E	E
	Probable (4)	M	A	A	E	E
	Posible (3)	B	M	A	E	E
	Improbable (2)	B	B	M	A	E
	Raro (1)	B	B	M	A	A
		Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
	<b>Impacto</b>					

Se puede observar que, en esta matriz, se está dando un mayor peso a la consecuencia que a la probabilidad.

De acuerdo con la tabla de impacto definida anteriormente, las escalas a ser utilizadas para determinar el impacto financiero del riesgo, sería la que se muestra a continuación:

Valor	Nivel del riesgo	Nivel mínimo	Nivel máximo
5	<b>Catastrófico</b>	Más de 200 millones	Infinito
4	<b>Mayor</b>	80 millones	200 millones
3	<b>Moderado</b>	15 millones	80 millones
2	<b>Menor</b>	2 millones	15 millones
1	<b>Insignificante</b>	0 millones	2 millones

## Valoración de la Probabilidad Inherente

Como se mencionó anteriormente, se podrían utilizar las mismas técnicas del impacto inherente para la evaluación de la probabilidad inherente.

Adicionalmente se puede considerar la técnica del “scoring” para la evaluación de la probabilidad Inherente, para estimar la probabilidad de ocurrencia de los riesgos identificados a través de un conjunto de factores de riesgo (cinco como mínimo) que están estrechamente relacionados al evento y/o causa de cada riesgo identificado. El resultado mostrará un valor probabilístico para la estimación de la probabilidad.

La técnica que sea seleccionada por cada una de las partes involucradas tomará como referencia para la valoración, la tabla semi-cuantitativa de la Probabilidad definida en la entidad.

## Valoración de la Eficacia de los Controles

Para evaluar la eficacia de los controles y poder medir en qué grado el conjunto de controles reducen o mitigan el riesgo inherente valorado, se utilizará la siguiente técnica cuyo objetivo es medir el nivel de reducción y efectividad promedio del conjunto de controles.

Este método especifica lo siguiente:

Como primer paso, se determina el nivel de reducción individual de cada control de acuerdo con la consecuencia, evento y/o causa del riesgo analizado.

Nivel de Reducción	Porcentaje de Reducción
<b>Muy Alta</b>	Reduce entre el 80% y 100%
<b>Alta</b>	Reduce entre el 60% y 80%
<b>Media</b>	Reduce entre el 40% y 60%
<b>Baja</b>	Reduce entre el 20% y 40%

<b>Muy Baja</b>	Reduce entre el 0% y 20%
-----------------	--------------------------

Luego se establecen un conjunto de atributos para calificar la efectividad del control. Para la entidad se definirán los siguientes atributos de control:

Atributo	Opciones	Descripción
<b>Grado de Automatización</b>	<b>Manual</b>	El procedimiento de control es totalmente manual.
	<b>Automático</b>	El procedimiento de control se encuentra totalmente automatizado. No hay intervención humana en ninguna fase del procedimiento.
	<b>Combinado (o semiautomático)</b>	El procedimiento de control tiene pasos automáticos, pero con intervención manual en alguna fase del procedimiento.
<b>Ejecución</b>	<b>Casi Siempre</b>	El procedimiento de control no se ejecuta en el 100% de las veces, pero se ejecuta en por lo menos un 60% de las veces.

Atributo	Opciones	Descripción
	<b>Eventualmente</b>	El procedimiento de control se ejecuta ocasionalmente, con menos del 60% de las veces.
	<b>Siempre</b>	Si el procedimiento de control se ejecuta el 100% de las veces.
<b>Documentación</b>	<b>Documentado y Divulgado</b>	El procedimiento de control se encuentra totalmente documentado y ha sido divulgado y es de conocimiento por parte de los responsables.
	<b>Documentado</b>	El procedimiento de control se encuentra documentado pero el mismo no ha sido divulgado.
	<b>Parcialmente Documentado</b>	El procedimiento de control no se encuentra totalmente documentado.
	<b>No Documentado</b>	El procedimiento de control no se encuentra documentado de acuerdo a como se realiza el procedimiento de control.
<b>Complejidad</b>	<b>Muy Complejo</b>	El procedimiento de control es complejo y cuenta con múltiples pasos y bifurcaciones e interactúa con más de un sistema y/o proceso.
	<b>Complejo</b>	El procedimiento de control requiere de pasos no extensos con algunas bifurcaciones de acuerdo con puntos de decisión.
	<b>Simple</b>	El procedimiento de control es sencillo con una serie de pasos o actividades en secuencia o listas de chequeo con ninguna bifurcación.
<b>Histórico de Fallas (último año)</b>	<b>Si</b>	Si en el último año, se han presentado debilidades, fallas, desviaciones o informes de auditorías internas o externas con respecto al procedimiento de control.
	<b>No</b>	No se han presentado debilidades, fallas, desviaciones o informes de auditorías internas o externas con respecto al procedimiento de control.

El siguiente paso es calificar la eficacia individual de cada control.

Tomar como referencia la siguiente tabla y realizar la calificación de la efectividad del control, ubicándola en el criterio que corresponda donde se aplican los porcentajes de acuerdo con los rangos, según el estándar seleccionado para calificar la eficacia del control:

Efectividad Individual	Mitigación del riesgo	Color
Pobre	Menos del 30%	Rojo
Insatisfactoria	Entre el 30 y 47 %	Naranja
Regular	Entre el 47 y 65%	Amarillo
Buena	Entre el 65 y 82%	Verde claro
Excelente	Entre el 82% y 100%	Verde oscuro

### 19. Política para la Etapa de Medición de los Riesgos de Lavado de Activos (LA) y Financiación del Terrorismo (FT).

La **Asociación Mutua para el Desarrollo y el Bienestar, SERMUTUAL**, cuenta con un método estadístico de nivel técnico reconocido para la elaboración y tratamiento de la segmentación de asociados, proveedores y en general de las partes relacionadas, para el desarrollo del ejercicio del SARLAFT.

Para la clasificación de los grupos la **Asociación Mutua para el Desarrollo y el Bienestar, SERMUTUAL**, utiliza la metodología de segmentación - clúster, la cual se desarrolla basada en los 4 factores de riesgo, y las transacciones, ésta será calibrada al menos una vez al año.

### 20. Política para la Etapa de Monitoreo de los Riesgos de Lavado de Activos (LA) y Financiación del Terrorismo (FT).

La **Asociación Mutua para el Desarrollo y el Bienestar, SERMUTUAL**, realizará seguimiento como mínimo dos veces al año del perfil de riesgo residual de LA/FT de la entidad.

SERMUTUAL cuenta con indicadores de alerta con el fin de monitorear el comportamiento de sus partes relacionadas y poder identificar los cambios que puedan ser causales de operaciones inusuales o sospechosas.

## 21. Política para la Generación de Reportes

La **Asociación Mutual para el Desarrollo y el Bienestar, SERMUTUAL**, reportará, conforme a las instrucciones dispuestas por la Superintendencia de la Economía Solidaria y la Unidad de Información y Análisis Financiero, UIAF, lo siguiente:

Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas, Reporte de transacciones en efectivo (individuales y múltiples), Reporte de asociados exonerados del reporte de transacciones en efectivo, Reporte sobre productos ofrecidos, reporte de movimiento tarjetas crédito o débito expedidas a los asociados; y demás reportes que requieran dichas autoridades.

SERMUTUAL cuenta con los siguientes reportes internos:

- a. Informe trimestral del Oficial de Cumplimiento a la Junta Directiva.
- b. Informe trimestral de la Revisoría Fiscal a la Junta Directiva. Este informe contiene las conclusiones obtenidas del proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos del SARLAFT por parte del Entidad.
- c. Informe anual de la Auditoría Interna a la Junta Directiva y al Oficial de Cumplimiento.

## **22. Política sobre Conocimiento y Cumplimiento del Manual por parte de los Funcionarios**

La **Asociación Mutual para el Desarrollo y el Bienestar, SERMUTUAL**, velará porque sus funcionarios tengan conocimiento y acceso permanente a este Manual. Mediante comunicación escrita y aceptada por cada funcionario, la cual reposará en la hoja de vida, todo funcionario de la cooperativa se compromete a observar y a practicar con diligencia los postulados consignados en este manual.

Todos los funcionarios de la Asociación Mutual tienen el deber de comunicar al Oficial de Cumplimiento los hechos o circunstancias que estén catalogados como señales de alerta u operaciones inusuales, de acuerdo con el catálogo previsto en el manual, sin perjuicio de que otras alertas puedan ser incorporadas, así como los hechos o circunstancias que puedan ser considerados como situaciones de riesgo de Lavado de Activos (LA) y de Financiación del Terrorismo (FT), actividades delictivas o actividades no justificadas razonablemente por parte de los asociados, empleados o proveedores de la Asociación Mutual. No obstante, la obligación de informar a los organismos de control sobre las reformas al manual SARLAFT y que requieran aprobación de la Junta Directiva, la actualización del catálogo de alertas se encuentra incorporado como un anexo de actualización permanente.

## **23. Política para la Debida Diligencia Ampliada**

La **Asociación Mutual para el Desarrollo y el Bienestar, SERMUTUAL**, obtiene, actualiza y conserva información adicional a la establecida en el proceso de Debida Diligencia, sobre los asociados considerados de alto riesgo.

## **24. Política sobre la Infraestructura del SARLAFT**

La Junta Directiva proveerá los recursos técnicos y el talento humano necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT. La **Asociación**

**Mutual para el Desarrollo y el Bienestar, SERMUTUAL**, debe contar con el soporte de herramientas tecnológicas y sistemas de información para garantizar la adecuada administración del riesgo de Lavado de Activos (LA) y la Financiación del Terrorismo (FT), especialmente, las que generen de forma automática los reportes internos y externos, y que permitan realizar la consolidación electrónica de las operaciones mensuales que faciliten la identificación de operaciones inusuales y/o sospechosas.

### **Sobre el talento humano:**

Sin perjuicio de las funciones y responsabilidades asignadas en la Circular 004 de 2017 de la SES, las funciones y responsabilidades de la Junta Directiva y las consagradas en el estatuto, los órganos de administración y control tienen las siguientes funciones específicas en relación con el SARLAFT:

#### **Junta Directiva:**

- a. Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en la entidad y los demás elementos que integran el SARLAFT.
- b. Determinar el apetito de riesgo de la Asociación Mutual.
- c. Adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT.
- d. Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
- e. Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.
- f. Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal, la auditoría interna y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- g. Ordenar los recursos técnicos y el talento humano necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.

- h. Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar asociados o clientes del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos en los que la Ley permite tal exoneración.
- i. Promover y participar en los programas de capacitación propuestos por el Oficial de Cumplimiento.
- j. Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

### **Representante Legal**

- a. Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por la Junta Directiva en lo relacionado con el SARLAFT.
- b. Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el Manual SARLAFT y sus actualizaciones.
- c. Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen las políticas diseñadas por la Junta Directiva.
- d. Disponer de los recursos técnicos y el talento humano para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- e. Brindar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.
- f. Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.
- g. Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de SERMUTUAL, incluyendo los integrantes de la Junta Directiva, la Junta de Control Social y la Revisoría Fiscal.
- h. Aplicar las medidas y sanciones disciplinarias que correspondan sobre las posibles faltas al SARLAFT, reportadas por el Oficial de Cumplimiento que comprometan la responsabilidad de los asociados, clientes, funcionarios o proveedores.

- i. Remitir a la Superintendencia de Economía Solidaria la documentación requerida para la posesión dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su nombramiento, por parte de la Junta Directiva, del Oficial de Cumplimiento, principal y suplente, para su respectiva posesión.
- j. Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

### **Requisitos y funciones del Oficial de Cumplimiento**

El Oficial de Cumplimiento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Pertenecer como mínimo al segundo nivel jerárquico dentro de la estructura administrativa de la entidad.
- b. Ser nombrado por la Junta Directiva.
- c. Ser empleado de la entidad y tener capacidad de decisión.
- d. Estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico de acuerdo con el riesgo de Lavado de Activos (LA) y Financiación del Terrorismo (FT) y el tamaño de la entidad.
- e. Contar con el efectivo apoyo de la administración de la Cooperativa.
- f. Acreditar capacitación en materia de LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional para impartir formación en esta materia, en la que conste que su duración no es inferior a 90 horas. Adicionalmente aportar certificación del curso e-learning de la Unidad de Información y Análisis Financiero, UIAF, en el módulo general.
- g. No podrá pertenecer a los órganos de control (revisoría fiscal, junta de control social o auditoría interna) ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal de la entidad.
- h. Mantendrá competencia técnica mediante capacitación permanente.
- i. El Oficial de Cumplimiento deberá estar posesionado ante la Superintendencia de la Economía Solidaria cumpliendo con los requisitos establecidos en el numeral 3 del capítulo VIII, título II de la Circular Básica Jurídica.

El oficial de cumplimiento debe cumplir como mínimo con las siguientes funciones:

- a. Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la ley en materia de prevención del Lavado de Activos (LA) y de Financiación del Terrorismo (FT) y los que determine la Asociación Mutual en el SARLAFT.
- b. Proponer a la Junta Directiva y al representante legal la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos, formatos, del código de conducta, código de buen gobierno y/o estatuto y velar por su divulgación a todos los empleados de la organización.
- c. Mantener informado a la Junta Directiva sobre asuntos relevantes sobre LA/FT que puedan comprometer la estabilidad de la Asociación Mutual.
- d. Reportar a la Junta Directiva y a la Gerencia General, sobre las posibles faltas al SARLAFT que comprometan la responsabilidad de los asociados, clientes, empleados, contratistas para que se adopten las medidas a que haya lugar.
- e. Atender y responder por los requerimientos de autoridades competentes, que en materia de LA/FT sea objeto la Asociación Mutual.
- f. Recibir y analizar los reportes internos y realizar los reportes externos establecidos por las normas legales vigentes en materia de LA/FT.
- g. Participar en el diseño y desarrollo de programas internos de capacitación.
- h. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al LA/FT.
- i. Mantener actualizados los datos de la organización con la Unidad de Información y Análisis Financiero, UIAF.
- j. Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL, opción reportes estadísticos
- k. Dar soporte y asesoría en la materia, a todas las demás dependencias de la Entidad.



- l. Prevenir, controlar y monitorear riesgos, operaciones financieras y conductas potencialmente perjudiciales para la Cooperativa en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- m. Estar al tanto de los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero, UIAF.
- n. Prestar atención personalizada a los asociados, proveedores, órganos directivos y empleados de la Asociación Mutual en lo concerniente con la implementación y aplicación del SARLAFT.
- o. Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.
- p. Presentar personalmente informes trimestrales a la Junta Directiva en el cual trate, por lo menos, los siguientes aspectos:
  - Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.
  - El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
  - Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los asociados y los avances sobre la determinación de los perfiles de riesgo de los asociados y de los productos y servicios.
  - La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
  - Los casos específicos de incumplimiento por parte de los funcionarios de la entidad, así como los resultados de las órdenes impartidas por la Junta Directiva.
  - Los correctivos que considere necesarios incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.

La designación de un oficial de cumplimiento no exime a la entidad, ni a los demás empleados, de la obligación de detectar y reportar internamente las operaciones inusuales, determinar las operaciones sospechosas y reportarlas al Oficial de Cumplimiento; o a la autoridad competente en su condición de ciudadano.

### **Oficial de Cumplimiento Suplente**

Es el ejecutivo designado por el máximo órgano de administración de una institución financiera o "sujeto obligado", para que asuma las funciones y responsabilidades del principal en ausencia de éste; deberá observar idénticas calidades personales y requisitos exigidos para el principal, con la excepción que menciona la CE 004 de 2017 de la Superintendencia de la Economía Solidaria, SES.

### **Revisoría Fiscal**

De conformidad con lo señalado en el numeral 3° del artículo 207 del Código de Comercio, a la Revisoría fiscal le corresponden, entre otros deberes, velar por el cumplimiento de la Ley y colaborar con las autoridades. En consecuencia, dicho órgano deberá establecer unos controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas sobre Lavado de Activos (LA) y Financiación del Terrorismo (FT) y presentar un informe trimestral a la Junta Directiva; sobre el resultado de su evaluación relacionado con el cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.

En el informe trimestral que presente el Revisor Fiscal a la Superintendencia de Economía Solidaria sobre el cumplimiento de los controles de ley, deberá incluir la verificación realizada sobre el cumplimiento de las normas sobre LA/FT y la eficacia del SARLAFT adoptado por la entidad vigilada; así mismo, deberá poner, a la mayor

brevidad, en conocimiento del Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.

El Revisor Fiscal debe acreditar capacitación en materia de LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional para impartir formación en esta materia, en la que conste que su duración no es inferior a 90 horas. Adicionalmente aportar certificación del curso e-learning de la Unidad de Información y Análisis Financiero, UIAF, en el módulo general.

## **25. Políticas sobre Modificación del Manual SARLAFT**

Cualquier modificación de las políticas del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del terrorismo, SARLAFT, deberá ser aprobada previamente por la Junta Directiva mediante acta e incorporar los cambios que de éstas se deriven a los manuales de procedimientos.

## **26. Políticas sobre Operaciones que suponen una Práctica Insegura**

La Superintendencia de la Economía Solidaria califica como prácticas inseguras y no autorizadas, conforme con lo establecido en el literal c). del numeral 5° del artículo 3° del Decreto 186 de 2004, en concordancia con lo establecido en el literal a) del numeral 5° del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la realización de operaciones en las siguientes condiciones: sin el cumplimiento de las regulaciones de la Superintendencia de Economía Solidaria, en especial, sin cumplir con la debida diligencia en el proceso de conocimiento del cliente, conforme con lo definido en el manual; con personas que estando en la obligación legal de adoptar mecanismos de prevención contra el lavado de activos y financiamiento al terrorismo no los adopten; con personas que realizan actividades económicas que

requieran previa autorización gubernamental sin cumplir dicho requisito, con entidades o personas reportadas en listas restrictivas internacionales, personas o entidades calificadas como de alto riesgo por el área de cumplimiento. En consecuencia, las operaciones en estos casos se entienden como no autorizadas dentro de las políticas de la **Asociación Mutual para el Desarrollo y el Bienestar, SERMUTUAL.**

## **27. Políticas sobre Conflictos de Interés**

Los colaboradores de SERMUTUAL desarrollarán sus actividades, dentro del marco del cumplimiento de los principios éticos descritos en el Código de Ética y Buen Gobierno, que debe primar en todas las actividades de la entidad sobre las metas personales y comerciales, procurando el mejor desarrollo del objeto social, en un marco de transparencia y cumplimiento estricto de las normas y procedimientos internos y de prevención y monitoreo de los riesgos de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

El Código de Ética y Buen Gobierno será divulgado a través de los procesos de inducción y reforzado a través de las actividades de toma de consciencia realizados por SERMUTUAL sobre el tema, en especial por el Oficial de Cumplimiento y la Auditoría Interna.

## **28. Política sobre Sanciones Financieras Dirigidas**

En caso de que alguna de sus partes vinculadas, resultará incluida en la lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, SERMUTUAL, procederá conforme la normatividad vigente y según los procedimientos establecidos por la entidad para estas eventualidades.

## **29. Políticas sobre Capacitación y Actualización**

El Oficial de Cumplimiento debe diseñar, programar y coordinar planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y colaboradores de SERMUTUAL.

Los programas de capacitación deben ser constantemente revisados y actualizados. Igualmente deben contar con mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos.

## **30. Régimen Sancionatorio**

Este manual es de obligatorio cumplimiento y en consecuencia se aplica a los funcionarios en concordancia con las normas laborales y el respectivo reglamento de trabajo. Para los representantes legales y miembros de la Junta Directiva que no sean empleados, aplican las normas civiles y administrativas correspondientes.

El incumplimiento de las disposiciones en materia de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo contenidas en el capítulo XI de la Circular Básica Jurídica 6 de 2015 o la que en el futuro haga sus veces, dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas señaladas en los numerales 6 y 7 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, numerales 1 y 2 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004 en concordancia con lo previsto en el artículo 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sin perjuicio de las consecuencias penales a que hubiere lugar.

## **31. VIGENCIA DEL MANUAL.**

El presente manual entra en rigor a partir del día 31 del mes de Mayo del año 2019, según consta en acta número 055 de 2019.

Original Firmado

---

**CESAR WILLIAM DÍAZ MORALES**  
Presidente Junta Directiva.

Original Firmado

---

**GUILLERMO DOMÍNGUEZ ESCOBAR**  
Secretario Junta Directiva.